

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 11001 31 03 023 2020 00282 00

En atención al informe secretarial y documental que preceden, se dispone:

- 1.- Hacer saber a la demandada que dada la naturaleza del asunto y su cuantía, cualquier solicitud que eleve para el presente asunto, deberá ser a través de un profesional del derecho debidamente constituido. (art. 73 CGP), por tanto, la contestación del libelo allegada en nombre propio se tiene por agregada a los autos y se pone en conocimiento de la actora para lo que estime pertinente.
- 2.- Asimismo, tenga en cuenta que conformidad con el inciso 2° del numeral 2 del artículo 384 del código General del proceso, para que sea escuchada en esta causa debe acreditar en legal forma que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total de los arrendamientos que se le endilgan como adeudados y los causados en el curso del proceso o en su defecto, los recibos de pago de los últimos 3 periodos expedidos por el arrendador.
- 3.- Ejecutoriado el presente auto, vuelva el proceso al despacho a fin de proveer como corresponda.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a1bef1ea316a0244372b25413ec71ee92e120a5ca196acfb85c719e13df929c**

Documento generado en 09/03/2021 05:33:21 PM